



NACIONAL



RESOLUCION 933/2011
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

Declárase de interés nacional el evento “III Congreso Nacional de Partería”, a desarrollarse en la Ciudad de La Plata.

Del: 19/07/2011; Boletín Oficial: 25/07/2011

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD N° 2002-2114-11-0 por el que tramita la solicitud de declaración de interés nacional del evento “III CONGRESO NACIONAL DE PARTERIA”, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION por el COLEGIO DE OBSTETRICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DISTRITO 1- LA PLATA.

Que a dicho evento concurrirán profesionales del área de Obstetricia de reconocida trayectoria académico-profesional de nuestro país.

Que se reunirán con el objetivo común de encontrar estrategias y aunar criterios de trabajo en pos de lograr los Objetivos del Milenio 4° y 5°: disminuir las cifras de Morbimortalidad Materno Infantil.

Que la actividad se desarrollará en la modalidad de Conferencias, Simposios, Mesas Redondas, Workshops y Presentación de Trabajos.

Que se premiarán los mejores trabajos científicos presentados por Obstétricas estimulando de esta manera la Metodología de la Investigación Científica.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes ameritan la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha decidido auspiciar el acontecimiento propuesto mediante su Resolución Ministerial N° 1058/11.

Que, asimismo, la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA ha decidido declarar de interés municipal el congreso de marras a través de su Decreto N° 351/11.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés nacional el evento “III CONGRESO NACIONAL DE PARTERIA”, a celebrarse entre los días 29, 30 y 31 de agosto de 2011, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar I. J. Parrilli.

